

NATIONS UNIES
HAUT COMMISSARIAT DES NATIONS UNIES
AUX DROITS DE L'HOMME

PROCEDURES SPECIALES DU
CONSEIL DES DROITS DE L'HOMME

UNITED NATIONS
OFFICE OF THE UNITED NATIONS
HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS

SPECIAL PROCEDURES OF THE
HUMAN RIGHTS COUNCIL

Mandatos del Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; del Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas; del Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias; y de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos.

REFERENCE: AL G/SO 214 (67-17) Assembly & Association (2010-1) G/SO 214 (56-23) G/SO 214 (107-9)
CUB 3/2012

21 de marzo de 2012

Excelencia,

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas; Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias; y Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General y las resoluciones 16/4, 15/21, 14/11, y 16/5 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de Su Excelencia información que hemos recibido en relación con informaciones recibidas de detenciones arbitrarias, actos de hostigamiento y de violación del derecho de reunión pacífica de disidentes así como de integrantes de las Damas de Blanco en la ciudad de la Habana, en el contexto de la próxima visita del Papa Benedicto XVI a Cuba. El grupo de las Damas de Blanco es una organización de derechos humanos que exige la liberación de presos considerados como políticos en Cuba.

Las Damas de Blanco han sido sujeto de numerosas y reiteradas comunicaciones enviadas al Gobierno de su Excelencia por parte de diversos titulares de mandato de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos. La última comunicación se envió el pasado 15 de noviembre de 2011 por parte del Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y asociación pacíficas, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, y el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencia. Se ha leído con interés la respuesta del Gobierno de su Excelencia recibida el pasado 17 de enero de 2012. Sin embargo, nos mantenemos preocupados por el hecho de que continúan registrándose numerosas

alegaciones de violaciones de derechos humanos contra integrantes de las Damas de Blanco.

Según las informaciones recibidas:

El 11 de marzo de 2012, un grupo de integrantes de las Damas de Blanco habrían sido detenidas arbitrariamente y se les habría impedido asistir a la tradicional misa del domingo en Santa Clara, Villa Clara. Una semana antes, el 4 de marzo, se habrían producido nuevas y reiteradas detenciones de integrantes de las Damas de Blanco mientras intentaban acudir a misa en domingo en el municipio de Holguín. Según se informa, detenciones similares se habrían producido en reiteradas ocasiones en semanas anteriores, con actos alegados de intimidación y hostigamiento.

Por otro lado, el 15 de marzo de 2012, un grupo de aproximadamente 13 disidentes habrían ocupado pacíficamente la basílica menor de Nuestra Señora de la Caridad, en la zona central de la Habana. Tras aproximadamente 48 horas, éstos habrían sido desalojados por la policía, siendo sujeto de amenazas y actos de hostigamiento.

El 17 de marzo de 2012, aproximadamente 18 mujeres habrían participado en una marcha pacífica para pedir la liberación de presos considerados como políticos en Cuba. Dichas personas habrían sido rodeadas y evacuadas en autobuses al salirse de la ruta planeada para la marcha.

Más tarde, se informa que alrededor de 16 miembros del grupo de las Damas de Blanco habrían sido detenidos al intentar protestar en el centro de la Habana. Asimismo, aproximadamente 35 personas más, entre las que se incluiría la Sra. Berta Soler - líder del grupo de las Damas de Blanco - habrían sido igualmente detenidas cuando se preparaban para asistir a misa en la Iglesia de Santa Rita, en Miramar. Las mujeres se habían reunido en la casa de la Sra. Laura Pollán, como acto conmemorativo del aniversario del arresto de unos 75 disidentes en marzo de 2003. Asimismo, se informa que otras 12 detenciones, aproximadamente, habrían tenido lugar en otras provincias del Estado.

Según se informa, el 18 de marzo de 2012 por la noche se habría procedido a la liberación de dichos manifestantes.

La actual líder del grupo de las Damas de Blanco, habría expresado su interés por reunirse con el Papa Benedicto XVI para discutir la situación de los derechos humanos en Cuba en el contexto de su próxima visita en el país, prevista para los días 26, 27 y 28 de marzo de 2012. Asimismo, el pasado miércoles 8 de marzo de 2012, las Damas de Blanco habrían solicitado al Cardenal Jaime Ortega la celebración de “una misa por los muertos nuestros”, por el fallecimiento de la Sra.

Laura Pollán, del Sr. Juan Wilfredo Soto, del Sr. Wilman Villar y del Sr. Orlando Zapata.

Sin prejuzgar la veracidad de estas alegaciones, se expresa grave preocupación por la integridad física y psicológica de disidentes así como de integrantes de las Damas de Blanco. Asimismo, y en el contexto de la próxima visita del Papa Benedicto XVI al país, se expresa seria preocupación por el hecho que dichos hechos pudieran estar relacionados con su legítimo ejercicio del derecho a la libertad de expresión y reunión pacífica. En este sentido, se expresa también preocupación por el hecho de que su derecho a la libertad de religión se haya restringido indebidamente por dichos actos alegados de intimidación y violencia, así como por las detenciones. De confirmarse, estos hechos se enmarcarían en un contexto creciente de represión contra opositores y disidentes en Cuba.

Se reitera al Gobierno de su Excelencia que asegure el derecho de toda persona a la libertad de reunión pacífica, acorde con el artículo 20.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Asimismo, se reitera a su vez el párrafo operativo 1 de la resolución 15/21 la cual “exhorta a los Estados a que respeten y protejan plenamente los derechos de todas las personas a la libertad de reunión pacífica”; “con inclusión de las personas que abracen convicciones o creencias minoritarias o disidentes” y demás personas, y a que lleven a cabo medidas para asegurar que cualquier restricción al derecho de reunión pacífica “sea conforme con las obligaciones que les incumben en virtud de las normas internacionales de derechos humanos”.

Asimismo, nos gustaría llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre el derecho de las Damas de Blanco a la libertad de religión de acuerdo también con lo estipulado en el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Nos gustaría también señalar a la atención del Gobierno de su Excelencia que la Asamblea General, en su resolución A/RES/65/211, insta a los Estados a que intensifiquen sus esfuerzos para proteger y promover la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias, lo cual implica, inter alia, (g) garantizar, en particular, el derecho de todas las personas a practicar, enseñar su religión o reunirse en relación con una religión o creencia y su derecho a establecer y mantener lugares para esos propósitos, así como el derecho de todas las personas a buscar, recibir e impartir información e ideas en esas esferas.

Además, nos permitimos hacer un llamamiento urgente al Gobierno de su Excelencia para que tome las medidas necesarias para asegurar que el derecho a la libertad de opinión y de expresión sea respetado, de acuerdo con los principios enunciados en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reiterados en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: "Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir

informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección".

En este contexto, quisiéramos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos y en particular los artículos 1 y 2. Éstos establecen, respectivamente, que toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional y que es la responsabilidad primordial y el deber de todos los Estados de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica todos esos derechos y libertades.

Además, quisiéramos referirnos al artículo 12, párrafos 2 y 3, estipula que el Estado garantizará la protección, por las autoridades competentes, de toda persona, individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la presente Declaración. A este respecto, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a una protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse, por medios pacíficos, a actividades y actos, con inclusión de las omisiones, imputables a los Estados que causen violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como a actos de violencia perpetrados por grupos o particulares que afecten el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

En caso de que sus investigaciones apoyen o sugieran la exactitud de las alegaciones arriba mencionadas, quisiéramos instar al Gobierno de Su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y libertades de la persona mencionada e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que adopte las medidas eficaces para evitar que se repitan tales hechos.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar los hechos llevados a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes, siempre y cuando sean aplicables al caso en cuestión:

1. ¿Son exactos los hechos a los que se refieren las alegaciones presentadas?

2. ¿Ha sido presentada alguna queja por parte de las Damas de Blanco o en sus nombres?
3. Por favor, sírvanse proporcionar información detallada, así como los resultados si están disponibles, de cualquier investigación, examen médico y judicial u otro tipo de pesquisa que se haya llevado a cabo respecto de este caso.
4. Por favor, sírvanse proporcionar información detallada sobre la base legal de las acciones emprendidas por los agentes de la policía en el caso descrito.
5. Por favor, sírvanse explicar las medidas adoptadas para garantizar la protección efectiva del derecho a la libertad de expresión, de reunión pacífica, y de religión, en particular de aquellos que trabajan en la defensa y promoción de los derechos humanos.

Agradeceríamos recibir una respuesta del Gobierno de Su Excelencia a estas preguntas antes de 60 días. Garantizamos que la respuesta del Gobierno de Su Excelencia a cada una de estas preguntas será incluida en el informe que presentaremos al Consejo de Derechos Humanos para que le examine.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Frank La Rue
Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la
libertad de opinión y de expresión

Maina Kiai
Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de
asociación pacíficas

Heiner Bielefeldt
Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias

Margaret Sekaggya
Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos
humanos